

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 97049

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de agosto de 2022 con el N° NC2022/0011130, por VALIDEA S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada "GUÍA AJUSTABLE PARA LA MARCACIÓN FACIAL SIMÉTRICA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1005 el 09 de agosto de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13878 de 25 de agosto de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0011130 del 01 de octubre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que, en la reivindicación 2 se reclaman de forma general "*diferentes alturas*" para el asta o eje de rotación, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto inicial de la solicitud. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2022/0011130 el 05 de agosto de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un dispositivo ajustable a la cabeza que proporcione una línea media de referencia que permita ubicar y marcar puntos en el rostro de forma precisa y simétrica para procedimientos como la aplicación de medicamentos o la ubicación de puntos estratégicos, reduciendo asimetrías y efectos adversos.

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea una guía ajustable para la aplicación de medicamentos y marcación facial simétrica permite un ajuste a la cabeza de un paciente según su tamaño mediante una banda o tafílete. La guía incluye un par de guías de simetría unidas a un asta o eje central de rotación que se mueven de forma sincrónica por acción de un piñón doble o elemento de apertura para que el usuario (médico, tatuador, perforador, maquillador, etc.) pueda dibujar los puntos que requiere sobre la cara de forma simétrica tanto en el eje vertical como en el eje horizontal, permitiendo una mayor precisión en la técnica y disminuyendo la posibilidad de efectos adversos o lesiones futuras.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

En las reivindicaciones 2 y 3, el aparato reclamado se caracteriza por los parámetros cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales.

La reivindicación 1 incluye la expresión: “(...) *que se usan para* (...)”, lo cual sugiere el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención.

La reivindicación 1 presenta como característica técnica esencial de la invención una ventaja técnica: “(...) *con los que se ponen marcas de forma segura y precisa en el rostro de las personas*”, la cual no se acepta como característica técnica ya que no define específicamente la estructura de la invención.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de agosto de 2022, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2014144457	“Method of Shaping Eyebrows”	29 de mayo de 2014
D2	US2021103150	“Inter-pupillary distance adjustment mechanisms for head-mounted displays”	08 de abril de 2021

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

D1¹ divulga un novedoso dispositivo de medición y plantillas asociadas para dar forma a las cejas según el estándar de proporción áurea. El dispositivo de medición está adaptado para colocarse sobre el rostro de una mujer y mantenerse en una posición fija con respecto a sus ojos y nariz. Un puente nasal y perillas se ajustan de tal manera que el extremo inferior de una varilla guía puede girar en varios puntos con respecto a la nariz y mantenerse en ángulos predeterminados con respecto a la nariz y los ojos, posiblemente apoyado magnéticamente en una pista inferior junto a las fosas nasales y una pista superior por encima de las cejas. Cada plantilla puede adaptarse no solo para acomodar diferentes cejas de diferentes tamaños, sino también para ajustar el "Punto Alto" ideal de la proporción áurea de la ceja para complementar las proporciones faciales (preferiblemente representadas por un único Valor de Proporción Facial o "FRV" que se desvía de una proporción áurea ideal) (Resumen).

D2² divulga un mecanismo de ajuste de la distancia interpupilar (DPI) para una pantalla montada en la cabeza (HMD). El mecanismo de ajuste de la DPI está acoplado a una placa estructural de la HMD y a un ocular para cada ojo, que incluye una lente y conjuntos de pantalla. El mecanismo de ajuste de la DPI incluye un brazo para cada conjunto óptico y un engranaje que interactúa con los brazos. En una realización, cada brazo es un engranaje de cremallera que interactúa con un engranaje de piñón. Los oculares están montados sobre uno o más rieles que permiten ajustar la distancia entre ellos a lo largo de una única dimensión. Por consiguiente, el movimiento del engranaje provoca que ambos oculares se alejen o se acerquen. En algunas realizaciones, el mecanismo de ajuste de la DPI es accionado por un motor. En otras, el usuario lo controla manualmente (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011130 del 05 de agosto de 2022) refiere a: *“Una guía ajustable para la marcación facial simétrica CARACTERIZADA POR (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una guía ajustable para la marcación facial simétrica CARACTERIZADA POR (...)	(...) el dispositivo de medición está adaptado para mantener una plantilla de cejas en una posición deseada con respecto a las varillas guía colocadas previamente, lo que facilita una aplicación conveniente y una forma simétrica (Párr. 0015).	Mecanismos de ajuste de la distancia interpupilar para pantallas montadas en la cabeza (Título).
(...) un elemento de sujeción (2) para ajustarlo a la cabeza de una	(...) una diadema con forma 12 (...) (Párr. 0025);	(...) La pantalla montada en la cabeza 10000 incluye un cuerpo

¹ [Espacenet – search results](#)

² [Espacenet – search results](#)



Ref. Expediente N° NC2022/0011130

persona a quien se le van a realizar marcas en la cara (...)	Hay abrazaderas de plantilla 18, 20 unidas a la banda para la cabeza 12, dos abrazaderas laterales 18 en los extremos exteriores 22 y al menos una abrazadera central 20 en la sección central vertical 16. Cuando se utilizan plantillas para cejas 24, deben insertarse (deslizarse) a través de estas abrazaderas 18, 20 (Párr. 0026).	rígido delantero 1005, una banda 1010 (...) (Párr. 0042).
(...) en cuyo centro se ubica un asta o eje de rotación (1) que sobresale de la guía en el eje vertical y sirve para anclar o acoplar un elemento de apertura (4) para para que unas guías de simetría (3) se muevan la misma distancia hacia lados opuestos con respecto al eje central de la cara;	---	(...) un engranaje de piñón 130 y un riel guía 115. El primer ocular 105 incluye un engranaje de cremallera 120 y un soporte guía 140 y el segundo ocular 110 incluye un engranaje de cremallera 125 y un soporte guía 135 (...) (Párr. 0020); (...) el primer ocular 105 está acoplado de forma deslizable al riel guía 115 a través de un par de soportes guía que incluye el soporte guía 135 y el segundo ocular 110 está acoplado de forma deslizable al riel guía 115 a través de otro par de soportes guía que incluye el soporte guía 140 (...) (Párr. 0021).
A dichas guías de simetría se instalan unos elementos de unión (6) que se usan para sujetar los elementos de marcado (7)	Se fijan abrazaderas de fricción a cada lado y al centro de la diadema de tal manera que permiten montar, posicionar, reposicionar (si es necesario) y luego desmontar fácilmente una o más plantillas de cejas seleccionadas (Párr. 0015).	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un nuevo dispositivo de medición y plantillas asociadas para dar forma a las cejas según un estándar de proporción áurea (Resumen).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el dispositivo divulgado en D1, consiste en un asta o eje de rotación (1) dispuesta en el centro del elemento de sujeción que sobresale de la guía en el eje vertical y sirve para anclar o acoplar un elemento de apertura (4) para para que unas guías de simetría (3) se muevan la misma distancia hacia lados opuestos con respecto al eje central de la cara.

El efecto que se logra al incluir específicamente un asta o eje de rotación (1) dispuesta en el centro del elemento de sujeción que sobresale de la guía en el eje vertical y sirve para anclar o acoplar un elemento de apertura (4) para para que unas guías de simetría (3) se muevan la misma distancia hacia lados opuestos con respecto al eje central de la cara es tener una línea media de referente y provocar un movimiento simétrico de las guías respecto del eje vertical para realizar mediciones y colocar marcas y puntos de aplicación en el rostro que resulten sustancialmente simétricos, de manera segura y precisa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el dispositivo divulgado en D1 para tener una línea media de referente y un mecanismo que obligue a dos guías a desplazarse a igual distancia y



Ref. Expediente N° NC2022/0011130

en sentidos opuestos respecto del eje medio, permitiendo ubicar y marcar puntos faciales con simetría y precisión?

Sin embargo, el incluir un asta o eje de rotación (1) dispuesta en el centro del elemento de sujeción que sobresale de la guía en el eje vertical y sirve para anclar o acoplar un elemento de apertura (4) para para que unas guías de simetría (3) se muevan la misma distancia hacia lados opuestos con respecto al eje central de la cara para lograr el desplazamiento coordinado de ambas guías respecto de un eje medio, ya está divulgado en D2 que se refiere a: (...) un engranaje de piñón 130 y un riel guía 115. El primer ocular 105 incluye un engranaje de cremallera 120 y un soporte guía 140 y el segundo ocular 110 incluye un engranaje de cremallera 125 y un soporte guía 135 (...) (Párr. 0020); (...) el primer ocular 105 está acoplado de forma deslizante al riel guía 115 a través de un par de soportes guía que incluye el soporte guía 135 y el segundo ocular 110 está acoplado de forma deslizante al riel guía 115 a través de otro par de soportes guía que incluye el soporte guía 140 (...) (Párr. 0021); (...) Cada ocular está montado sobre uno o más rieles, sobre los cuales se desliza para ajustar la distancia entre ellos. El movimiento del engranaje provoca que ambos oculares se alejen o se acerquen a medida que se deslizan por los rieles (Párr. 0003).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un mecanismo de apertura acoplado a un eje central que, mediante un piñón y dos cremalleras sobre rieles guía, haga que dos elementos se desplacen simultáneamente a igual distancia en sentidos opuestos respecto del eje, para obtener posiciones simétricas y así colocar marcas con precisión de D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) un conjunto de fijación 36, que está fijado a la diadema 12 con dos pequeños tornillos 38 (Párr. 0027); Un conjunto deslizante 50 en forma de T invertida está fijado a la sección superior del soporte nasal 34 por medio de un tornillo de sujeción 52 (...) (Párr. 0028).
- Reivindicación 3: (...) el dispositivo de medición 10 para su uso con la presente invención se muestra en la figura 1. El dispositivo 10 está construido alrededor de una diadema 12, hecha de un material flexible como cuero, goma o silicona, que se ajusta a la frente como una máscara de media cara (Párr. 0025); (...) auriculares opcionales y/o correas para las orejas que sujetan la banda para la cabeza 12 a las orejas del cliente, o formando la banda para la cabeza 12 a partir de un material más rígido y extendiendo las porciones finales 22 hacia atrás y hacia adentro (posiblemente conectadas por una banda elástica opcional) de manera tal que la banda para la cabeza 12 quede presionada firmemente contra las sienes del cliente (Párr. 0028).
- Reivindicación 5: (...) el dispositivo de calibración está adaptado para mantener una plantilla de cejas en una posición deseada con respecto a las varillas guía colocadas previamente, lo que facilita una aplicación conveniente y una forma simétrica (Párr. 0015); (...) el uso de dos plantillas y el trabajo simultáneo en ambas cejas facilitan un modelado más simétrico y una aplicación más óptima del maquillaje en ambas cejas (Párr. 0026).
- Reivindicación 6: (...) un soporte angular horizontal curvo hecho de un material ferroso adecuado (...) (Párr. 0014); (...) el soporte de metal 40 (Párr. 0027).
- Reivindicación 7: (...) un conjunto de fijación 36, que está fijado a la diadema 12 con dos pequeños tornillos 38 (Párr. 0027); (...) Se fijan abrazaderas de fricción a cada lado y al centro de la diadema de tal manera que permiten montar, posicionar, reposicionar (si es necesario) y luego desmontar fácilmente una o más plantillas de cejas seleccionadas (Párr. 0015).

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

De igual manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: (...) un engranaje de piñón 130 y un riel guía 115. El primer ocular 105 incluye un engranaje de cremallera 120 y un soporte guía 140 y el segundo ocular 110 incluye un engranaje de cremallera 125 y un soporte guía 135 (...) (Párr. 0020); (...) el primer ocular 105 está acoplado de forma deslizable al riel guía 115 a través de un par de soportes guía que incluye el soporte guía 135 y el segundo ocular 110 está acoplado de forma deslizable al riel guía 115 a través de otro par de soportes guía que incluye el soporte guía 140 (...) (Párr. 0021); (...) Cada ocular está montado sobre uno o más rieles, sobre los cuales se desliza para ajustar la distancia entre ellos. El movimiento del engranaje provoca que ambos oculares se alejen o se acerquen a medida que se deslizan por los rieles (Párr. 0003).

Adicionalmente, los parámetros "(...) 1 a 20 cm" (reiv. 2) y "(...) 1 y 5 cm" (reiv. 3), hacen parte del conocimiento del técnico medio, considerando que D1 sugiere: Un conjunto deslizante 50 en forma de T invertida está unido a la sección superior del soporte nasal 34 por medio de un tornillo de sujeción 52. Este conjunto en T invertida incluye una barra a lo largo de la nariz 42 que está diseñada para encajar a través del soporte nasal 40 y puede deslizarse hacia arriba y hacia abajo hasta la posición deseada (Párr. 0028); (...) una diadema con forma 12, hecha de un material flexible como cuero, goma o silicona, que se puede ajustar alrededor de la frente (...) (Párr. 0025), de tal forma que, son únicamente ajustes y optimizaciones dimensionales de diseño que la persona medianamente versada en la materia seleccionaría sin algún efecto técnico adicional al funcionamiento de los componentes reclamados.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo a la guía ajustable para la marcación facial simétrica de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a las modificaciones a las reivindicaciones

El solicitante menciona que: "(...) *las modificaciones introducidas no constituyen una ampliación de materia, pues se enmarcan dentro del alcance de la descripción inicial, en cumplimiento estricto de lo previsto en el artículo 34 de la Decisión 486*".

La Oficina aclara que, contrario a lo afirmado por el solicitante, las reivindicaciones 1 a 7 presentadas con el escrito de respuesta el 01 de octubre de 2025, presentan una ampliación del objeto de la solicitud presentada inicialmente. Concretamente, en la reivindicación 2 se reclamaba: "(...) *diferentes alturas desde 1 a 20 cm*", lo cual limitaba dicha altura dentro de un rango cerrado. No obstante, al eliminar el rango mencionado en la modificación, se incluye una generalización que va más allá de lo divulgado inicialmente, ya que la descripción soporta únicamente dichas alturas dentro de dicho rango cerrado, pero no de forma general. En otras palabras, la reivindicación 2 contemplaría cualquier valor por fuera de 1 a 20 cm, lo cual está por fuera del alcance de la solicitud presentada inicialmente.

Respecto a la claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que: "*El requerimiento señala que "En las reivindicaciones 2 y 3, el aparato reclamado se caracteriza por los parámetros cuando la descripción deja en*

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.” por lo que las nuevas reivindicaciones 2 y 3 se han modificado para especificar un producto con sus características estructurales. La expresión “(...) que se usan para (...)” de la reivindicación 1 fue eliminada por sugerir un uso que puede darse al producto reivindicado. De acuerdo con la observación realizada por el examinador, la frase “(...) con los que se ponen marcas de forma segura y precisa en el rostro de las personas” de la reivindicación 1 fue eliminada por que al referirse a una ventaja técnica no se acepta como característica técnica (...).”

Al respecto, la Oficina aclara que, al no haberse aceptado para trámite el capítulo reivindicatorio presentado en respuesta al Oficio No. 13878, el 01 de octubre de 2025, tal como se mencionó en la parte considerativa de la presente resolución, el capítulo sobre el cual se emite el presente concepto técnico corresponde al presentado el 05 de agosto de 2022. Por lo tanto, las observaciones de claridad continúan siendo pertinentes.

Respecto al nivel inventivo de la solicitud

En primera instancia, el solicitante expone el análisis del método problema-solución incluido en el concepto técnico del Oficio No. 13878, sobre lo cual afirma que: “El documento D1 se centra en un dispositivo de medición para cejas basado en la proporción áurea. Su construcción comprende una diadema de sujeción y plantillas fijas o reposicionables, sostenidas por varillas guía que permiten al usuario alinear el maquillaje o la depilación de cejas conforme a dicha proporción geométrica. Sin embargo, D1 carece por completo de un sistema de apertura simétrica que deje libre la cara, ya que el dispositivo mostrado en D1 tapa la nariz por ejemplo como se muestra en la Figura 3 de D1 (abajo, izquierda), que puede ser un punto alcanzable y marcable con la invención como se muestra en la Figura 2 (abajo, derecha). D1 no divulga un eje central sobresaliente de rotación ni un mecanismo de apertura que permita desplazar guías de forma equidistante respecto a ese eje. El alcance de D1 se limita, por tanto, a plantillas rígidas dependientes de una referencia geométrica predeterminada, sin considerar la anatomía real y dinámica del rostro. La invención permite un marcado en el que se puede acceder a todos los músculos de la cara. Además, el dispositivo de D1 depende de la proporción áurea como estándar geométrico rígido, lo cual no permite adaptabilidad a diferentes morfologías faciales ni a aplicaciones médicas que exigen flexibilidad anatómica. Nuestra invención, en contraste, introduce un mecanismo ajustable y dinámico que garantiza simetría funcional más allá de un modelo geométrico universal”.

Sobre lo anterior, la Oficina aclara que, el examen de patentabilidad reconoce como diferencia de D1 la ausencia de un elemento de apertura que imponga que dos guías se desplacen equidistantemente respecto de un eje medio; por ello, y siguiendo el método problema-solución, se toma D1 como arte más cercano y se combina con D2 en función de su aporte mecánico: un tren piñón con dos cremalleras sobre riel que hace que ambos elementos se acerquen o se alejen a la vez, esto es, un desplazamiento igual y opuesto respecto de un eje, siendo exactamente la función que falta en D1 y que exige la reivindicación 1. Así pues, el alegato de que D1 carece por completo de un sistema de apertura simétrica no desvirtúa la objeción, sino que confirma el paso de combinación con D2 motivado por el mismo problema técnico (forzar la simetría). En cuanto a que “D1 tapa la nariz” y a la supuesta necesidad de dejar libre la cara o acceder a todos los músculos de la cara, la reivindicación 1 no contiene tales limitaciones y el examen realizado se basa en las características técnicas reivindicadas (sujeción cefálica; eje o asta de rotación; elemento de apertura con desplazamiento equidistante; y elementos de unión para fijar los marcadores a las guías), por lo que esas consideraciones resultan irrelevantes para evaluar la patentabilidad de la solicitud. Así mismo, no es procedente afirmar que D1 sea rígido por basarse en proporción áurea. Tal como se expone en el examen de

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

patentabilidad líneas arriba, D1 permite ajustes y reposicionamientos de las plantillas sobre una diadema precisamente para lograr simetría en el usuario real; lo que no aporta D1 es el mecanismo sincrónico, el cual sí divulga D2 en un dispositivo igualmente montado en la cabeza, proporcionando la motivación técnica suficiente para combinar ambos documentos sin incurrir en retrospectiva y llegando de manera evidente al objeto de la reivindicación 1.

Por otra parte, el solicitante sostiene que: *“El documento D2, por su parte, describe un mecanismo de piñón y cremalleras para el ajuste de distancia interpupilar en visores de realidad virtual (HMDs). Aunque este documento sí enseña un desplazamiento coordinado de dos elementos, lo hace con un fin exclusivamente óptico. Su contexto técnico es radicalmente distinto: está diseñado para alinear oculares en función de la distancia interpupilar del usuario, no para la marcación cosmética o médica en el rostro. Además, D2 no contempla sujeción cefálica para procedimientos estéticos ni la integración de guías o instrumentos de marcación. En la invención, el elemento de piñón está ubicado en un lugar diferente y mueve piezas que no están divulgadas en D2, por lo que su configuración y su funcionamiento son diferentes. La persona versada en la materia no tendría motivación para trasladar la enseñanza de D2 —limitada al campo óptico y de dispositivos electrónicos de visualización— al campo médico-cosmético, pues ello implicaría un salto no evidente de campo técnico, que no se desprende naturalmente del estado de la técnica. En contraste, la reivindicación independiente 1 de la solicitud propone una combinación inédita de características: (i) un elemento de sujeción cefálica, (ii) un eje central sobresaliente que define la simetría del dispositivo, (iii) un sistema de apertura mecánica —del tipo piñón o sinfín— que asegura el desplazamiento equidistante de un par de guías de referencia, y (iv) elementos de unión diseñados para acoplar diversos instrumentos de marcación. Esta arquitectura permite al usuario definir puntos y líneas en el rostro de acuerdo con la anatomía individual y la disposición de los músculos faciales, en lugar de depender de proporciones geométricas universales como en D1. La propuesta introduce así un enfoque personalizado, anatómico y funcional, que ni D1 ni D2 enseñan ni sugieren. Por lo tanto, la solicitud no solo presenta diferencias estructurales frente a D1 y D2, sino que también responde a una finalidad técnica distinta: mientras D1 se limita a aplicar un canon geométrico fijo y D2 resuelve un problema óptico en visores, la presente invención proporciona un sistema mecánico de simetría adaptado a la marcación facial anatómica, abriendo la posibilidad de intervenciones cosméticas y médicas de mayor precisión y personalización en todos los músculos de la cara. La combinación particular de un eje central sobresaliente, un sistema de apertura mecánica sincronizada y la integración de elementos de marcación adaptables genera un efecto técnico adicional: la capacidad de trasladar con precisión marcas a la totalidad del rostro humano, incluyendo zonas de difícil acceso, sin interferir con estructuras anatómicas centrales como la nariz. Este efecto no se deriva de manera obvia de la suma de D1 y D2”.*

En cuanto a esto, la Oficina aclara que, el examen de patentabilidad realizado no traslada a D2 ninguna finalidad cosmética ni médica, sino que emplea exclusivamente su enseñanza mecánica para resolver el mismo problema técnico identificado a partir de D1, el cual consiste en forzar el desplazamiento equidistante y en sentidos opuestos de dos elementos respecto de un eje medio. De acuerdo a esto, se parte de D1 como arte más cercano y se combina con D2 porque divulga un mecanismo sincrónico (piñón que actúa sobre dos guías lineales) implementado igualmente en un equipo montado en la cabeza, que describe precisamente el comportamiento cinemático que falta en D1 y que exige la reivindicación 1. Así, el argumento sobre un salto no evidente de campo técnico, no desvirtúa la combinación, ya que la motivación no es la función óptica de D2, sino su principio de transmisión para lograr simetría, conforme al método problema-solución desarrollado. Además, es importante resaltar que, la reivindicación 1 se limita a requerir: (i) un elemento de sujeción a la cabeza, (ii) un eje central sobresaliente, (iii) un elemento

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

de apertura acoplado a dicho eje configurado para desplazar equidistantemente un par de guías respecto del eje central de la cara, y (iv) elementos de unión para fijar los elementos de marcación a las guías, de tal forma que, bajo este alcance, D2 aporta la cinemática sincronizada necesaria, de modo que la combinación resulta técnicamente motivada y conduce de manera evidente al objeto reivindicado sin requerir altura inventiva.

Adicionalmente, el solicitante asegura que: *“La combinación particular de un eje central sobresaliente, un sistema de apertura mecánica sincronizada y la integración de elementos de marcación adaptables genera un efecto técnico adicional: la capacidad de trasladar con precisión marcas a la totalidad del rostro humano, incluyendo zonas de difícil acceso, sin interferir con estructuras anatómicas centrales como la nariz. Este efecto no se deriva de manera obvia de la suma de D1 y D2. En cuanto a las reivindicaciones dependientes, las reivindicaciones 2 y 3 se refieren a dimensiones específicas, tales como la altura del eje de rotación entre 1 y 20 cm y la anchura del elemento de sujeción entre 1 y 5 cm. Aunque la Oficina señaló que estos parámetros podrían considerarse optimizaciones de diseño, debe resaltarse que no son arbitrarios, sino que responden a las proporciones anatómicas del rostro humano, lo que asegura un ajuste seguro y una estabilidad adecuada durante la marcación. Los rangos dimensionales definidos no corresponden a simples ajustes arbitrarios, sino a valores que garantizan estabilidad y ergonomía en la marcación facial, considerando la antropometría de rostros adultos promedio. En este sentido, aportan un efecto técnico concreto: la reducción de errores por desplazamiento del dispositivo y la mejora en la repetibilidad de las marcas. La reivindicación 4, que define expresamente que el elemento de apertura es un doble piñón o un conjunto de piñón y tornillo sinfín, tampoco encuentra paralelo en D1, y aunque D2 menciona un piñón, lo hace en un contexto completamente diferente, sin sujeción cefálica ni guías de referencia facial y resultando en una configuración, funcionalidad y resultados distintos de los que se obtienen con la invención”.*

Sobre lo anterior es importante resaltar que, el examen de patentabilidad, y concretamente, el método problema-solución, se enfoca en las características técnicas esenciales reclamadas y en el problema objetivo de simetría, no en efectos o ventajas no reivindicadas. Dicho esto, y sabiendo que D1 aporta el dispositivo con banda para la cabeza y la fijación de elementos de marcación en el contexto facial, mientras que D2 aporta el comportamiento que hace falta en D1, es decir, la cinemática sincronizada, el denominado “efecto técnico adicional” es previsible al incorporar el mecanismo de D2 en el entorno de D1 para resolver el mismo problema técnico (simetría), sin requerir un salto creativo. En cuanto a las reivindicaciones 2 y 3, estas corresponden a parámetros dimensionales y ergonómicos de optimización de diseño a la luz de D1 (ajustes y reposicionamientos en diadema), y los razonamientos del solicitante sobre antropometría promedio o garantía de estabilidad no alteran esa conclusión porque no se sustentan en D1 o D2 y no forman parte de una limitación funcional explícita en las reivindicaciones. Dicho esto, es claro que los rangos alegados no introducen un efecto técnico verificable dentro que permita reevaluar la obviedad señalada. De igual forma, respecto a la reivindicación 4, aunque D1 no divulga el elemento de apertura, D2 sí enseña un sistema basado en piñón que impone el movimiento equidistante de dos partes, con lo cual al menos una de las alternativas reivindicadas (solución basada en piñón) queda sugerida por la combinación D1 y D2. Lo anterior, considerando que, así en la invención reclamada el piñón este ubicado en otro lugar o mueva piezas con distinta denominación, no cambia el resultado, pues la reivindicación 1 solo exige un efecto funcional (desplazamiento equidistante de dos guías respecto del eje), lo cual D2 proporciona y cuya integración en D1 está motivada.

Por último, el solicitante señala que: *“Finalmente, las reivindicaciones 5 a 7 aportan la especificidad de que la guía admite distintos instrumentos de marcación (como lápices,*

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

láseres o jeringas), la posibilidad de fabricación en materiales adecuados como acero, titanio o policarbonato, y diversas modalidades de fijación. Estas características no aparecen en D1 ni en D2, lo que refuerza la diferenciación estructural y funcional de la invención. De lo anterior se desprende que la presente invención resuelve un problema técnico diferente al de los documentos citados. Mientras que D1 está orientado a dar forma a cejas mediante plantillas cosméticas y D2 se centra en el ajuste de la distancia interpupilar en visores ópticos, la guía reivindicada está diseñada para lograr la marcación simétrica de puntos en la totalidad del rostro humano con precisión y seguridad. Este objetivo no se anticipa ni se sugiere en los documentos mencionados. Asimismo, la combinación propuesta por la Oficina entre D1 y D2 no resulta evidente para una persona normalmente versada en la materia. No existe una motivación técnica que lleve a trasladar un mecanismo óptico propio de visores electrónicos al ámbito de la marcación facial, lo que implicaría un cambio de campo técnico que no surge de manera natural del estado de la técnica. El experto debería realizar una adaptación radical de la enseñanza de D2 para aplicarla a un dispositivo de tipo cosmético o médico como el de D1, lo cual excede lo que se considera un simple ajuste rutinario. Por último, la solución propuesta en la presente solicitud proporciona un efecto técnico adicional que no está presente en los documentos analizados: el eje central y el mecanismo de apertura permiten un desplazamiento simétrico y coordinado de las guías respecto a la línea media del rostro, lo que se traduce en un procedimiento de marcado facial más preciso, seguro y repetible. Este efecto técnico diferenciador constituye una contribución inventiva clara, dado que no se desprende de manera obvia ni del dispositivo de plantillas para cejas de D1 ni del mecanismo óptico de D2”.

Sobre esto, la Oficina aclara que, aun aceptando que D1 y D2 no describen expresamente todas las variantes de instrumentos, materiales y modalidades de fijación listadas en las reivindicaciones 5 a 7, tales rasgos son accesorios respecto del núcleo técnico que define la patentabilidad del conjunto, específicamente, la combinación de un dispositivo con banda para la cabeza para marcación facial (D1) con un mecanismo de desplazamiento equidistante y opuesto de dos elementos (D2), y no le otorgan nivel inventivo a la reivindicación 1. En particular, D1 ya aporta el entorno de marcación y la fijación de accesorios (abrazaderas/soportes para plantillas), así como componentes metálicos, de modo que la especificación posterior de lápiz, láser o jeringa, acero, aluminio, titanio, policarbonato o tornillos, velcro o adhesivo, no introduce una solución técnica distinta al problema resuelto por la combinación de D1 y D2 ni modifica la cinemática sincrónica que hace obvio el dispositivo reclamado. Por lo anterior, las dependientes 5 a 7 no permiten la falta de actividad inventiva de la independiente. En cuanto a la supuesta falta de motivación, tal como se mencionó anteriormente, es claro que la anterioridad D2 aporta exclusivamente su enseñanza mecánica (piñón que coordina dos deslizamientos iguales y opuestos) para resolver el mismo problema de simetría ya planteado por D1, sin exigir traslados de finalidad óptica ni adaptaciones estructurales sustanciales, por lo cual, al integrarse ese principio en el dispositivo con banda para la cabeza de D1, el efecto técnico destacado por el solicitante —desplazamiento simétrico y coordinado de guías respecto de la línea media para un marcado preciso y repetible— no es un efecto inesperado, sino el efecto resultante del propio mecanismo de D2 aplicado al contexto de D1. En consecuencia, las diferencias señaladas en las reivindicaciones 5 a 7 no desvirtúan la conclusión de que la reivindicación 1 es obvia frente a la combinación de los documentos D1 y D2, y tampoco aportan una disposición o configuración que le otorgue altura inventiva el capítulo reivindicatorio.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

Ref. Expediente N° NC2022/0011130

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“GUÍA AJUSTABLE PARA LA MARCACIÓN FACIAL SIMÉTRICA”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a VALIDEA S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.11.24
17:01:33 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.